Año de 1935 — Lunes 22 de Abril — Núm. 48

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Presidente de la Comisión interministerial encargada de la reforma del código de la circulación se dirige a esta Presidencia con fecha de hoy, exponiendo la conveniencia de dar urgente publicidad, si la superioridad lo estima acertado, a la nueva redacción de los artículos 220 y 224 del expresado código, en evitación de perjuicios a los interesados, y en tanto se somete al Gobierno la totalidad de la reforma de dicho cuerpo legal, que se halla en estudio actualmente; y estimando atendibles las consideraciones formuladas por dicha Comisión interministerial,

Esta presidencia ha tenido a bien aceptar la citada propuesta y que los aludidos preceptos, que habrán de ser incorporados al nuevo código, una vez ultimada su revisión, queden redactados en la forma siguiente:

«Artículo 220. Peso máximo total (vehículo cargado), 10.000 kilogramos.

Anchura máxima (incluída la carga) medida entre las partes más salientes de cada lado, excluyendo espejo retrovisor e indicador de dirección, 2,50 metros.

Altura máxima (incluída la carga), también para vehículos de viajeros, sin asientos arriba (baca) o con asientos en imperial cubierto, 4,40 metros.

Altura máxima del piso de la baca en el caso de vehículos para viajeros que lleven asientos descubiertos en su parte superior, 3,20 metros.

Artículo 224. En los automóviles destinados al servicio público para transporte colectivo de viajeros, tanto en servicio urbano como en servicio interurbano o de línea, los asientos destinados a los viajeros tendrán las siguientes dimensiones mínimas.

Ancho del asiento (por persona), 0,45 metros.

Profundidad del asiento (distancia entre dos planos verticales que pasen por las partes más salientes del respaldo y del asiento), 0,42 metros.

Asientos de igual orientación. Distancia entre dos asientos consecutivos (medida horizontal en su parte superior, entre el dorso de un respaldo y la cara útil del siguiente, o sea el espacio libre entre respaldos), 0,77 metros.

Pasillo entre dos asientos consecutivos (medido horizontalmente entre el canto de un asiento y en plano vertical que pasa por la parte más saliente del dorso del respaldo que tiene delante), 0,35 metros.

Asientos que se enfrentan. Distancia entre asientos (medida horizontalmente entre los planos verticales que pasan por las partes más salientes de las caras útiles de su respaldo), 1,30 metros.

Pasillos centrales (de tránsito), 0,35 metros.

Pasillo (de tránsito frente a la puerta), 0,50 metros.

Servicio urbano.—Altura del techo al suelo interior: en el piso bajo, 1,82 metros; en el piso alto, 1,75 metros.

Altura del techo en los pasillos de tránsito: en el piso bajo, 1,82 metros; en el piso alto 1,75 metros.

Servicio interurbano. — Altura del techo al suelo interior, 1,65 metros.

Altura del techo en los pasillos de tránsito, 1,65 metros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de Abril de 1935.—Alejandro Lerroux.--Señor Ministro de... Señores...

(*Gaceta* del 18 de Abril.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por diversos conductos y más directamente por el de los propios interesados, llega a este Ministerio la expresión del deseo de que los comerciantes-almacenistas de cereales no tengan que guardar dos veces el turno de ventas para las partidas de trigo en su Junta comarcal: la primera, cuando realizan la adquisición, y la segunda, al vender a su clientela.

Solamente como medida precautoria, a fin de que no se transgredieran en ningún caso las normas que vienen siendo usuales en el comercio de trigos, más aún que la observancia de lo legislado, pudo obligarse a los comerciantes-almacenistas a que se supeditaran a guardar el orden de ventas en la Junta comarcal por segunda vez.

Por lo tanto, lo que procede, en bien de la mobilidad del propio mercado triguero, es sustituir esta última condición, que, en definitiva, constituye una traba, por otra u otras con las que se evite, como con aquella se pretendía, el fraude o la clandestinidad, al mismo tiempo que se dan mayores facilidades al comercio de trigos, quedando, en consecuencia, los comerciantes almacenistas dispensados de guardar el segundo turno.

Por lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los comerciantes-almacenistas de cereales, una vez que hagan sus adquisiciones de trigo a través de la Junta comarcal correspondiente, con sujeción a todas las disposiciones vigentes en la materia, podrán realizar directamente las ventas a su clientela, ya sin subordinarse a nuevos turnos.

2.º Aparte de la comprobación aportada por las guías, que de cualquier modo del comerciante habrá de obtener para la circulación de las mercancías en sus ventas, con la perioricidad exigida por el Presidente de la Junta provincial de Contratación de Trigo, deberá poner en conocimiento de ésta por intermedio de la comarcal correspondiente, en su caso, tanto el movimiento de su cuenta de trigo como el lugar donde éste se halle depositado, que nunca podrá coincidir con los almacenes de las fábricas de harinas; y

3.º El Presidente de la Junta provincial de Contratación de Trigo o sus delegados, en cada momento que aquél lo entienda oportuno, podrá visitar los depósitos de los comerciantes-almacenistas de la provincia y exigir a estos la exhibición de los comprobantes que permitan conocer el balance de situación del cereal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Madrid, 17 de Abril de 1935.—Juan José Benayas.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18 de Abril.)

1023

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Ilmo. Sr. Coronel Comandante militar de la Plaza, me comunica que durante los días 22, 23, 26, 29 y 30 del actual, desde las dieciséis a las dieciocho horas, efectuarán ejercicios de tiro con mosquetón, en el polígono de Escuelas prácticas, los alumnos de la Academia de Artillería e Ingenieros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia 20 de Abril de 1935.

El Gobernador interino,
Manuel de Navasqüés

1015

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Hasta las trece horas del día 4 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de las obras de reparación del firme y riego superficial asfáltico en los kilómetros 61 al 63,500 de la carretera de Segovia a Valladolid, durante el año 1935, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 44.231,02, a ejecutar antes de 20 de Julio del presente año, siendo la fianza provisional de 1.350,00 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo, 58, el día 6 de Mayo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás

disposiciones que se fijen en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del día siguiente.

Segovia, 19 de Abril de 1935.— El Ingeniero Jefe accidental, P. I., Ramón de Fontecha.

Hasta las trece horas del día 4 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de las obras de reparación del firme y riego superficial asfáltico, en los kilómetros 49 al 51 de la carretera de Segovia a Valladolid, durante el año de 1935, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 44.278,20 pesetas, a ejecutar antes de 20 de Julio del presente año, siendo la fianza provisional de 1.350 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo, 58, el día 6 de Mayo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se fijan en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del día siguiente.

Segovia, 19 de Abril de 1935.—El Ingeniero jefe accidental, P. I., Ramón Fontecha.

Hasta las trece horas del dia 4 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de las obras de reparación del firme y riego superficial asfáltico, en los kilómetros 74,873 al 79,500 de la carretera de Sepúlveda a Atienza durante el año de 1935, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 44.296,02 pesetas, a ejecutar antes de 20 de Julio del presente año, siendo la fianza provisional de 1.350 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo, 58, el día 6 de Mayo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se fijan en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y en papel común con póliza de igual clase, desechándose desds luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del día siguiente.

Segovia, 19 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, P. I., Ramón de Fontecha.

Hasta las trece horas del dia 4 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en las horas hábiles de oficlna, para optar al concurso de las obras de reparación del firme y riego superficial asfáltico en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Cuéllar a Arévalo, durante el año de 1935, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 44.307,52 pesetas, a ejecutar antes del 20 de Julio del presente año, siendo la fianza provisional de 1.350 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo, 58, el día 6 de Mayo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* de 7 del mismo mes y demás disposiciones que se fijan en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del día siguiente.

Segovia, 19 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, P. I., Ramón de Fontecha.

Hasta las trece horas del día 4 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de las obras de reparación del firme y riego superficial asfáltico en los kilómetros 29.500 al 32.100 de la carretera de Segovia a Arévalo, durante el año de 1935, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 28.188,97 pesetas, a ejecutar antes del 20 de Julio del presente año, siendo la fianza provisional de 850,00 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo, 58, el día 6 de Mayo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se fijan en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª, (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del día siguiente.

Segovia, 19 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental P. I., Ramón de Fontecha.

Hasta las trece horas del día 4 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de las obras de riego superficial asfáltico en los kilómetros 91,500 al 96 de la carretera de Sepúlveda a Atienza, durante el año de 1935, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 35.569,95 pesetas a ejecutar antes del 20 de Julio del presente año, siendo la fianza provisional de 1.075,00 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo, 58, el día 6 de Mayo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se fijen en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.
cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del día siguiente.

Segovia, 19 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, P. I., Ramón de Fontecha.

1004

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Jefatura de aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

D. Gabino Tejedor Salinas, domiciliado en Castroserna de Arriba (Segovia), como Gerente de la sociedad formada por D. Agapito Ponce Molinero, vecino de Sepúlveda y D.ª Gregoria Martín Santos, vecina de Boceguillas, en la misma provincia, solicita el aprovechamiento de 400 litros por segundo, derivados del río Prádena, en término de Castroserna de Arriba, con destino a usos industriales.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante cuyo plazo, el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y reintegrado conforme lo dispone la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario, o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 17 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel M.ª Llamas.

Características del aprovechamiento hidráulico situado en el término municipal de Castroserna de Arriba (Segovia), en el sitio denominado «Los Riscos», para usos industriales.

El aprovechamiento hidráulico que se solicita está situado en el término municipal de Castroserna de Arriba (Segovia), en el sitio denominado «Los

Riscos, río Prádena, limitado en su parte inferior por la presa de D. Ventura García y aguas arriba por la tapia límite del término municipal.

Su altura útil es de trece metros, cincuenta centímetros.

Caudal útil, cuatrocientos litros por segundo.

El sobrante de este agua volverá al mencionado río después de utilizarla.

Segovia, 10 de Abril de 1935.—Gabino Tejedor.

1003

Jurado provincial de estimación de la contribución general sobre la renta

Impuesto sobre la renta en la provincia de Segovia.--Viviendas, carruajes y servidores

El Jurado de estimación de la contribución general sobre la renta para la provincia de Segovia, en cumplimiento de lo dispuesto en la circular del Jurado Central de la Contribución general sobre la renta, de fecha 22 de Enero del corriente año, ha propuesto los coeficientes que siguen aplicables en los municipios de dicho territorio; teniendo en cuenta las características locales distintas, agrupadas en sentido general y para los tres signos externos de vivienda, carruajes y servidores.

Los nuevos coeficientes que se fijan, no tendrán valor alguno hasta que hayan sido promulgadas las nuevas disposiciones legislativas modificando la escala y los tipos de gravamen correspondiente.

Importe estimado por gastos de los tres signos externos	Coeficientes	Rentas imponibles que suponen
34.482,77 a 40.000,00	2,90	100.000,03 a 116.000,00
40.000,01 a 50.000,00	3,00	120.000.03 a 150.000,00
50.000,01 a 60.000,00	3,20	160.000,03 a 192.000,00
60.000,01 a 70.000,00	3,48	208.800,03 a 243.600,00
70.000,01 a 81.000,00	3,68	257.600,03 a 298.080,00
81.000,01 a 100.000,00	4,00	324.000,04 a 400.000,00
100.000,01 a 115.000,00	4,34	434.000,04 a 499.100,00
115.000,01 a 150.000,00	4,86	558.900,04 a 729.000,00
150.000,01 a 184.000,00	5,43	814.500,05 a 999.120,00
184.000,01 a 225.000,00	6,10	1.122.400,06 a 1.372.500,00
225.000,01 en adelante	7,00	1.575.000,05 a ....

Para la estimación de las rentas deducidas de los tres signos externos a que se refiere el cuadro anterior, se tendrán en cuentra las normas que siguen:

Vivienda.—Por el importe del contrato de arrendamiento y en su caso, por el valor de la renta.

Automóviles.—Hasta 20 H. P. 175 pesetas por caballo, más el importe de la patente.

Servidores.—Femeninos, 750 pesetas anuales.--Masculinos 2.000 pesetas anuales.—Instructores de ambos sexos habitando con el contribuyente 3.000 pesetas anuales.—Conductores habitando con el dueño 3.500 pesetas anuales.

En caso de vivir hospedado en hotel o en el que el interesado se sirva de carruajes alquilados, se acumularán las rentas según las normas que para ello se determinen.

Estas propuestas de contribuyentes serán expuestas al público en los respectivos Ayuntamientos en la forma acostumbrada, por un plazo que no bajará de quinces días, durante el cual se admitirán reclamaciones contra tales propuestas promovidas por interesado legítimo, debiendo dichos Ayuntamientos remitir a este Jurado provincial en el plazo de cinco días, las reclamaciones que se hubieran formulado y si no se presentara ninguna, la correspondiente certificación negativa.

Esos coeficientes han de ser examinados y en su caso aprobados por el Jurado central, cuyos acuerdos son difinitivos sin recurso alguno. Ante dicho organismo, es ante quien los contribuyentes que se consideren agraviados pueden formular sus reclamaciones, para que teniendo en cuenta el conjunto de los gastos personales, pueda, en conciencia, rectificar la renta sin sujetarse estrictamente a los coeficientes aplicados, fallos que también son definitivos.

Segovia, 17 de Abril de 1935.—El Presidente del Jurado de estimación, Federico Cía.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice del padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia; durante dicho plazo y cinco días más podrá producirse por los interesados las reclamaciones que juzguen oportunas.

Escarabajosa de Cabezas, 17 de Abril de 1935.—El Alcalde, Antolín Pedrazuela.

1021

TABANERA LA LUENGA

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice del padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia; durante dicho plazo y cinco días más podrá producirse por los interesados las reclamaciones que juzguen oportunas.

Tabanera la Luenga, 17 de Abril de 1935.--El Alcalde, Estanislao Marinas.

1022

CASTILLEJO DE MESLEON

Terminado el repartimiento sobre utilidades para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde la inserción de éste en el Boletín Oficial y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Castillejo de Mesleón, 16 de Abril de 1935.—El Presidente, Froilán Vaca.—V.° B.°: El Alcalde, Jesús Simón.

1018

FUENTEMIZARRA

Aprobado por la Cominión Gestora de la Excma. Diputación provincial, el apéndice al padrón de cédulas personales de este distrito para el corriente año de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales podrá ser exeminado por los interesados, y en el mismo periodo y cinco días más, producir reclamaciones contra su contenido.

Fuentemizarra, a 17 de Abril de 1935.—El Alcalde, Eugenio Granda.

1020

BARBOLLA

Terminado el repartimiento de utilidades de este Ayuntamiento pura el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, contados desde el que el presente anuncio sea inserto en el Boletin Oficial de esta provincia, para que durante dicho plazo y tres días más, puedan presentar los contribuyentes comprendidos en el mismo las reclamaciones que crean justas, siempre que sean fsrmuladas con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barbolla, 17 de Abril de 1935.—El Presidente de la Junta General, Tomás Arnanz.

1023

NAVAS DE ORO

Concedida a este Ayuntamiento una estación telegráfica municipal, se anuncia al público la provisión de la plaza de encargado de la misma, con el sueldo anual de mil trescientas pesetas, que percibirá del presupuesto municipal.

El nombramiento ha de hacerse por la Dirección general de Telecomunicación a favor de la persona propuesta por el Ayuntamiento, conforme dispone la orden del Ministerio de la Gobernación fecha 29 de Junio de 1933.

Para que el Ayuntamiento pueda llevar a efecto su cometido, los individuos a quienes interesara podrán solicitarlo en el plazo de treinta días.

Para tomar parte en el concurso es necesario, ser español, varón, mayor de edad, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, y comprometerse a demostrar ante el Tribunal que se forme al efecto en la Jefatura del centro provincial de telégrafos, tener la capacitación mínima indispensable para el cargo, sin cuyo requisito será nula y sin ningún valor legal la propuesta del Ayuntamiento.

Navas de Oro, 19 de Abril de 1935.—El Alcalde, Pedro Crespo.

925

GARCILLAN

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de trece del mes de Abril, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de ochocientas cincuenta pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 1.°, concepto, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos ya causados y que se causaren en la reparación y conservación de los edificios propios del municipio.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del

presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Garcillán a 18 de Abril de 1935.—El Alcalde, Fernando Martín.

1008

PARADINAS

ANUNCIO

Por don Juan Sevillano Casado, vecino de este pueblo, se ha solicitado una parcela de tierra como sobrante de la via pública para edificar una casa en el casco de este pueblo, al sitio de la calle del Sol, entre las dos fuentes; que linda por derecha, carril de servicio público; izquierda y espalda, ejidos del pueblo, y por frente, calle del Sol; cuya instancia se halla expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea examinada por cuantas personas lo crean canveniente y formulen las reclamaciones que consideren oportunas; transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento acordará lo que considere justo.

Paradinas, 17 de Abril de 1935.—El Alcalde, Bonifacio Soblechero.

1005

ORTIGOSA DEL MONTE

Don Francisco Pérez Pérez y don Restituto Robledano Vaquerizo, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades para el año actual.

Hacen saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de estas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas formadas al efecto, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve de la mañana y terminará a las doce de la misma del día 28 del mes actual en el local de la Casa Consistorial, ante los vocales natos de cada Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o manuscrita con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quién elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, por la parte real y tres vecinos por la parte personal, o sean tantos Vocales como han de elegirse por cada Comisión.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección sea presenciada por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días, ante la comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal provincial de repartos.

Ortigosa del Monte a 16 de Abril de 1935.—Francisco Pérez.--Restituto Robiedano.

987

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

Don Longinos Gutiérrez Velasco, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1935.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta sobre electores comprendidos en la lista publicada el día 9 del mes actual, se tendrán presentes para ésta elección las siguientes reglas.

1.ª La elección empezará a las nueve horas del día veintiocho del corriente mes de Abril y terminará a las trece horas del mismo en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante los vocales natos de ésta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial económico-administrativo.

Martín Muñoz de la Dehesa, 11 de Abril de 1935.—El Presidente, Longinos Gutiérez.

Don Severo Hernández Rueda, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1935.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de esta comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 9 del mes actual, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve horas del día veintiocho del corriente mes de Abril y terminará a las trece horas del mismo, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento ante los vocales natos de esta comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, tres contribuyentes vecinos o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial económico administrativo.

Martín Muñoz de la Dehesa a 11 de Abril de 1935.—El Presidente, Severo Hernández.

1009

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia

D, Manuel de Navasqüés y Sáez, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por D. Enrique Pitarte Elio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, se ha iniciado al amparo de las disposiciones vigentes del estatuto municipal, recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de veinticinco de Enero del año en curso, por la que se desestima la reclamación presentada por el recurrente contra la ordenanza número 9 formada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, para reconocimiento sanitario de leches y vacas estabuladas en esta capital; cuyo recurso ha sido iniciado por dicho Sr. Pitarque Elio, por sí y como Presidente de la Junta Local de Ganaderos de Segovia.

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel de Navasqüés.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1006

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Eulogio Aguirre Agudo, accidentalmente Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil de la causa que se siguió en este Juzgado con el número 23 de 1934 por hurto de reses lanares contra Leocadio Villagrán de Santos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, del valor de los bienes que se sacan a subasta y término de ocho días, los bienes que con fecha diez y nueve de Mayo de 1934 fueron embargados a dicho penado y que después se dirán, los que se encuentran depositados en el domicilio de su convecino de Nava de la Asunción Amalio Martín Ramos.

Bienes embargados

Una cárcel de leña, tasada en 10 pesetas.

Un carretillo de mano para el agua, válido para dos cántaros, pintado de verde en buen uso, en 3,50 íd.

Un cepillo de carpintero, en 0,50 ídem.

Una garlopa, en 1,50 id.

Un banco de carpintero, sin torno, en 1,50 íd.

Total, 17 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de Mayo próximo a las doce horas de su mañana.

Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar al efecto el diez por ciento del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no será admisible.

Dado en Santa María de Nieva a cinco de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Eulogio Aguirre.—El Secretario, Manuel P. Peña.

Aviso importante

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL